



RESOLUCION No 155

"POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular del mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **RUBEN DARIO ORTEGON VEGA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.586.312 de Girardot solicita la expedición del duplicado de diploma de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, por perdida del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo número 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca "Reglamento Estudiantil".

Que **RUBEN DARIO ORTEGON VEGA**, recibió el título de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, el día 27 de Septiembre de 2013, según consta en el Acta de Grado No 057, Libro 06, Folio 057, del Programa Académico de Administración de Empresas, Seccional Girardot.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** a **RUBEN DARIO ORTEGON VEGA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.586.312 de Girardot

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

14 NOV. 2013

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE


ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO

Rector

Proyecto:  Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó: Oficina Jurídica 

Carmen Julia González